# **INFORME CIEDESS**

FALLOS EN SEGURIDAD SOCIAL DE LA CORTE SUPREMA 2017

N° 2



#### PRINCIPALES RESULTADOS

- El 80% de los fallos dictados por la Corte Suprema durante 2017 involucran a instituciones de Seguridad Social. De ellos, el 99,5% corresponde a sentencias por recursos de protección contra ISAPRE.
- Excluidas las ISAPRE, la presencia de otras instituciones en fallos se limita a 92 sentencias anuales.
- Más del 90% del total de las causas se concentra durante el segundo trimestre del año (abriljunio). En abril se contabilizaron 12.189 mensuales, es decir, 406 sentencias diarias.

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente Informe CIEDESS, se centrará en el análisis de los fallos de la Corte Suprema, cuantificando su número y variación para el año 2017. Para ello, se utilizará como base el archivo de sentencias de la Corte Suprema, el cual agrupa y clasifica por materia la totalidad de los fallos emitidos diariamente por ésta.

La revisión de las sentencias se enfoca en el ámbito laboral y previsional, incluyendo, tanto las materias que le son propias tales como son la jurisdicción laboral, del trabajo y de cobranza; como también, las instituciones involucradas en estos ámbitos: AFP, ISAPRE, FONASA, Mutuales, AFC, CCAF, sindicatos y el fiscalizador laboral. Dada la importancia de los recursos de protección en el área de la salud, se hace necesario incorporar al ámbito civil en el campo de búsqueda.

## 2. ANÁLISIS

Al considerar sólo los fallos dictados por la Corte Suprema, su actividad es particularmente importante, con 63.993 sentencias de todo tipo durante el 2017.

En lo que respecta al número de éstas, se observa una importante dispersión a lo largo del año. Mientras en abril se registran 13.123 fallos, en noviembre 1.824.

En el Gráfico N° 1 se presenta la evolución de los fallos a nivel mensual, observándose que el segundo trimestre del año presenta la mayor actividad, con más de 10.000 sentencias al mes. Esto implica más de 330 fallos por día. En contraposición, el cuarto trimestre muestra una menor carga, cercana a 2.000 fallos mensuales o 67 diarios.

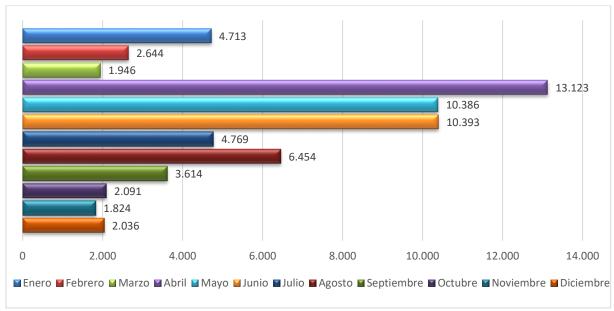


Gráfico Nº 1: Fallos 2017

### 2.1. Evolución por materia

Al analizar los fallos emitidos según su materia se aprecia el predominio de la jurisdicción civil, con casi el 90% de los fallos (57.931), si bien su participación en el total es fluctuante mensualmente, con un mínimo de 64% en diciembre y un máximo de 97% en abril. La mayor preeminencia de fallos de jurisdicción civil es posible de atribuirlo a gran cantidad de recursos de protección ingresados a la Corte Suprema, clasificados en el archivo de fallos como recursos civiles, y que abarcan una serie miscelánea de materias, dentro de los cuales destacan aquellos relativos a la seguridad social. Cuantitativamente los recursos de protección representan un 91% del total de los fallos civiles, con variaciones mensuales entre un 57% en noviembre y 97% en abril de 2017. El gráfico N°2 presenta la cantidad de los recursos de protección y otros fallos civiles sobre el total mensual de fallos generados por la Corte.

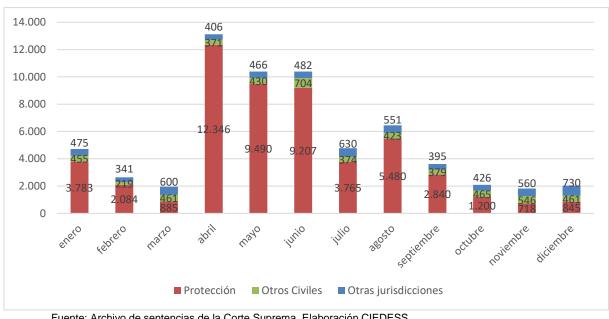
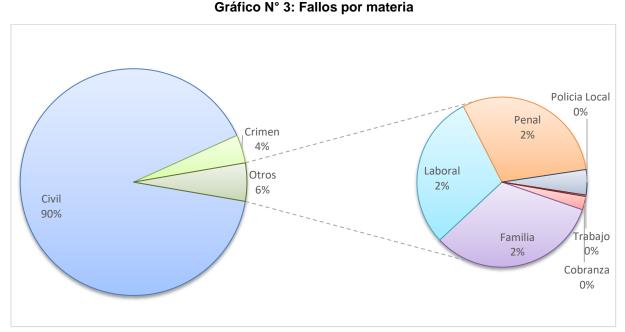


Gráfico N° 2: Evolución de los fallos por tipo

Entre el resto de las materias analizadas, y de manera inusual, la justicia antigua del crimen<sup>1</sup> es la que se ubica en segundo lugar, representando un 4% del total de los fallos. En tanto, las sentencias relativas a materias de Familia, Laboral y Penal registran resultados similares, con más de un millar. Policía Local, Cobranza y Trabajo (antiguo sistema) cierran la estadística, con la menor cantidad, como detalla el Gráfico N° 3.



Fuente: Archivo de sentencias de la Corte Suprema, Elaboración CIEDESS

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El remanente de casos cuya vista se inició de forma previa a la reforma procesal penal (2000-2005).





Si se considera la evolución mensual se puede apreciar un importante grado de estabilidad en la cantidad de fallos, con la excepción de la justicia del crimen, donde se aprecian incrementos abruptos en julio y diciembre. Ello no descarta que ciertos meses presente un bajo nivel de fallos, como ocurre en febrero, donde se ralentiza la actividad de la Corte. El Gráficos N° 4, muestra la evolución mensual de la cantidad de fallos por materia, exceptuando los civiles, ya discutidos.

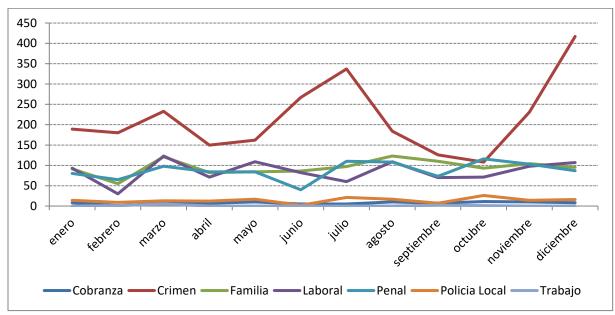


Gráfico N° 4: Número mensual de fallos, excluye jurisdicción civil

Fuente: Archivo de sentencias de la Corte Suprema, Elaboración CIEDESS

## 2.2. Fallos en materias de Seguridad Social

Al querer poner atención al ámbito del trabajo y la seguridad social se restringió el criterio de inclusión a los juicios en que han participado como partes las entidades administradoras del sistema: AFP, el IPS, FONASA, las ISAPRE, el ISL, las mutuales, las CCAF o el AFC, y aquellos con participación de sindicatos o la Dirección del Trabajo. Para acotar la búsqueda esta restricción se realiza en el subconjunto de los juicios civiles (por los recursos de protección), laborales, de cobranza y/o trabajo, que denominaremos de ahora en adelante como jurisdicción acotada, los cuales representan el 92% del total de fallos emitidos por la Corte Suprema en 2017, con variaciones que van desde 98% en abril de 2017 a 70% en diciembre del mismo año, como muestra el Gráfico N° 5.

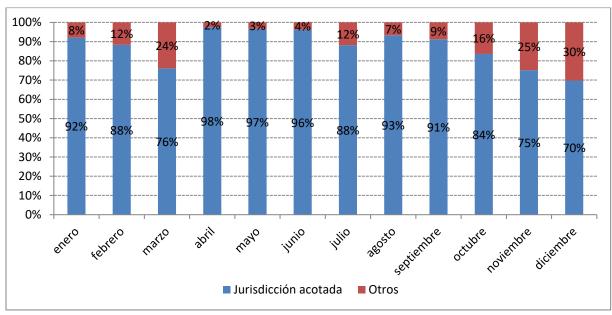


Gráfico N° 5: Fallos de jurisdicción acotada

Dentro de este subconjunto, los fallos en que intervienen como partes alguna de las entidades antes señaladas representan una cifra de 87%, con una predominancia de las ISAPRE, con el 99,5% del total, como muestra el Gráfico N° 6. Si se consideran sobre la completa actividad de la Corte representan el 80% de las sentencias.

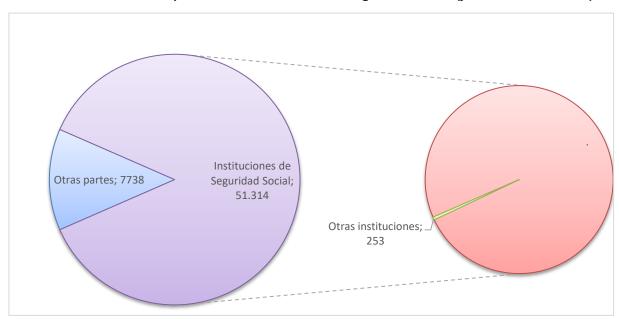


Gráfico Nº 6: Participación de las entidades de seguridad social (jurisdicción acotada)

Fuente: Archivo de sentencias de la Corte Suprema, Elaboración CIEDESS

La presencia de entidades de seguridad social en los fallos de la Corte tiene importantes variaciones mensuales, como detalla el Gráfico N° 7. Claramente el segundo trimestre corresponde a la cúspide de la actividad, donde estos fallos representan más del 90% de la misma. Por el contrario, en el cuarto trimestre se encuentra la menor cantidad, reduciéndose el volumen a menos de la mitad (40%).

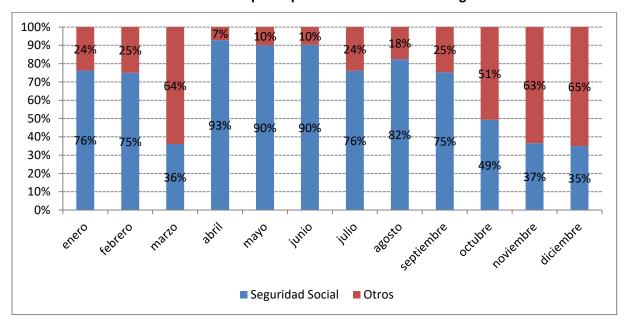


Gráfico N° 7: Fallos con participación de entidades de Seguridad Social

Fuente: Archivo de sentencias de la Corte Suprema, Elaboración CIEDESS

Al excluir las ISAPRE del conjunto de fallos, son los actores laborales (Dirección del Trabajo² y sindicatos) quienes concentran la mayor cantidad de sentencias, con 92 y 55, respectivamente. Las demás entidades administradoras de la Seguridad Social en cambio tienen un bajo nivel de presencia, donde las Cajas de Compensación, las mutualidades y las AFP concentran la mayoría de los fallos (29, 22 y 19, respectivamente), duplicando al FONASA y muy por sobre el AFC, como se aprecia en el Gráfico N° 8.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Sumando tanto la Dirección del Trabajo (DT) como las Inspecciones del Trabajo (IT).





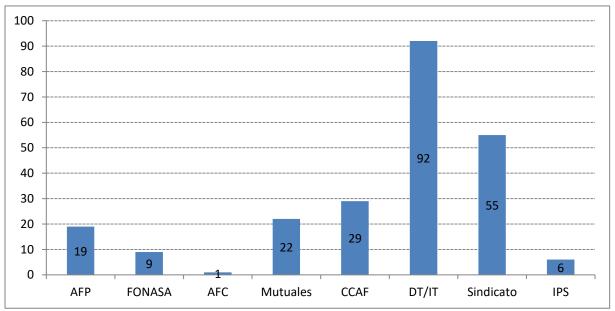


Gráfico N° 8: Fallos relacionados a entidades laborales o de seguridad social (excluye ISAPRE)

## 3. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Una de las primeras observaciones destacables son los 63 mil fallos que anualmente genera la Corte. Dicha cifra es particularmente destacable si se considera que la actividad jurisdiccional es solo una de las funciones de la misma, y que con tal volumen de sentencias y asumiendo una dedicación de 30 días al mes, cada día requiere más de 170 sentencias o poco más de ocho por cada Ministro. En los periodos de máxima exigencia esta carga se duplica.

La situación antes descrita se encuentra muy relacionada con el rol que tiene la Corte al momento de conocer los recursos. En tal sentido la preminencia de los recursos de protección es esperable, dado que le corresponde servir de instancia de apelación de los mismos. Dentro de estos la presencia de aquellos dirigidos contra las ISAPRE, principalmente por el alza de planes, explica el grueso de la actividad, siendo abordado a través de fallos tipo, cuestión en sí que genera aprehensiones respecto al rol de instancia que tiene la Corte en estos casos, donde le corresponde conocer tanto los hechos como el derecho.

En oposición, las demás instituciones laborales y de seguridad social analizadas se encuentran en una cantidad razonable de entre dos y cuatro fallos mensuales, acorte con el rol de intérprete final de la legislación que cumple la Corte, sin perjuicio de ocasionales recursos de protección.

Si se considera la naturaleza de la seguridad social, donde la presencia de relaciones individuales no supone la desvinculación de sus efectos generales, manifestado a través de su regulación por el poder público, el efecto relativo de los fallos (para el caso concreto) y el uso de fallos tipo no parece ser un mecanismo eficaz para la solución de estos conflictos. Situaciones análogas, tales como las presentes en la fijación de precios de los servicios básicos, llaman por mecanismos de revisión técnicos y generalizados.

Finalmente, causa sorpresa la vigencia de recursos asociados a sistemas procesales reformados, algunos con más de una década de antigüedad, lo cual hace patente la justicia de la crítica por la demora que presentaban los mismos, así como una alerta por el lento término de estos procesos.